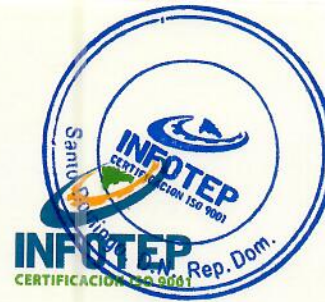




Convenio núm. DJ-A-000007-24



***ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP). PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HABILIDADES DIGÍTALES PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el número de RNC 401508915; con su domicilio social establecido en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representado legalmente por el presidente del Consejo Directivo, señor **GUIDO ORLANDO GÓMEZ MAZARA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1378246-0, con su domicilio en el anteriormente descrito; entidad que en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como **"INDOTEL"**.

De la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personería jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, con numero de RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana; representado legalmente por su Director General, el señor **RAFAEL SANTOS BADIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0779845-6, de este domicilio; quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"INFOTEP"**.

A los fines de interpretación y alcance del presente acuerdo, cuando **INDOTEL** e **INFOTEP** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

P R E Á M B U L O:

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio

[Handwritten signature]

MSOB 906



Convenio núm. DJ-A-0000007-24

propio, personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar el Servicio Universal que contempla la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, en el Capítulo VII, se establece la Promoción del Servicio Universal, conforme al Artículo 43 de la indicada ley, el **INDOTEL** formulará un Plan Bianual de proyectos concretos, denominados "Proyectos de Desarrollo" a ser financiados con los fondos recaudados para la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 153-98, literal l) que norma sobre las funciones de su Consejo Directivo establece: "Tomar decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 del reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que:

*"El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) comprende los recursos reservados para el financiamiento de proyectos de desarrollo y proyectos especiales en áreas rurales y urbanas del territorio nacional, principalmente aquellas consideradas de prioridad social, destinados a reafirmar los principios del servicio universal, auspiciados por los organismos internacionales de que forma parte la República Dominicana y la Ley núm. 153-98, de conformidad con las políticas del Estado, situación socioeconómica y el grado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones lo cual definirá las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para la formulación y ejecución de los proyectos; para fines de desarrollo social y económico especialmente en las áreas no servidas."*

CONSIDERANDO: Que, el mismo reglamento en su artículo 13 establece que:

*"13.1 El Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá, mediante resolución, aprobar Proyectos Especiales que se encuentren alineados con el artículo 8. Objetivo de los Proyectos de este Reglamento.*

13.2 La formulación de los proyectos especiales debe realizarse conforme al procedimiento interno para tal fin, y debe incluir lo siguiente: Descripción del proyecto, objetivos, determinación del alcance (población objetivo, alcance geográfico y presupuesto), estudio de mercado; factibilidad técnica, financiera, legal y ambiental, según aplique.

scf

M506



Convenio núm. DJ-A-000007-24

13.3 El Consejo Directivo se reserva el derecho a decidir el presupuesto que dedicará a cada proyecto especial en ejercicio de las funciones que le confiere la Ley de Telecomunicaciones, sin exceder el treinta por ciento (30%) anual sobre el presupuesto total del Plan Bianual aprobado para el periodo del cual se trate para proyectos especiales.

Párrafo: El presupuesto a dedicar al subsidio o financiamiento de los proyectos especiales debe ser considerado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FDT aprobado cada año, y sus modificaciones."

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los considerandos 2 y 3, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictó la Resolución Núm. 056-2023, que aprueba de manera definitiva "El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2023-2024", que tiene por objetivo brindar oportunidades de acceso y uso de las tecnologías digitales en la República Dominicana. Este plan incluye el proyecto "Conectar a los no Conectados", que consta de tres (3) componentes: Acceso e Infraestructura; Subsidio a la Demanda y Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP**, es un organismo autónomo del Estado, de carácter no lucrativo y patrimonio propio, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, para regir el Sistema Nacional de Capacitación, Perfeccionamiento, Especialización y Reconversión de los Trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP** tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP** tiene como visión ejercer con efectividad la rectoría del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, ofreciendo servicios innovadores con los más altos estándares de calidad.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP** cuenta con una amplia, diversa y actualizada oferta curricular enfocada en la industria 4.0, con actualización en herramientas digitales y ha capacitado a más de setecientos cincuenta mil (750,000) participantes con más de un millón seiscientos once mil novecientos noventa y dos (1,611,992) acciones formativas.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP** ha firmado acuerdos con el Ministerio de Interior y Policía y la Policía Nacional, a través de los cuales, se han capacitado miles de miembros del cuerpo policial en las áreas: Diplomados en Planificación Estratégica y de Gestión de Recursos Humanos y en Seguridad Social. Asimismo,

JAM

MBO



Convenio núm. DJ-A-000007-24



actualización en Contabilidad, Gestión Hospitalaria y en habilidades blandas enfocadas en el Manejo de Conflictos, Inteligencia Emocional, Atención al Ciudadano, Comunicación Asertiva, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el **INFOTEP** mantiene actualmente vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tendentes a propiciar el desarrollo de la Formación Profesional en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país debe ser capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** está interesado en recibir del **INFOTEP** un programa de Formación Técnico Profesional, con el fin de dirigirlo a la Policía Nacional en procesos formativos continuos y sistemáticos, brindando capacitación integral en habilidades digitales a los destacamentos seleccionados por el Ministerio de Interior y Policía.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo expuesto, en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), mediante su Resolución núm. 103-2024, aprobó el Proyecto Especial "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana**", el cual promueve el acceso y el desarrollo de competencias digitales del personal policial en sesenta y tres (63) destacamentos de la Policía Nacional, ubicados en las provincias de Santo Domingo, Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Cristóbal, San José de Ocoa y San Juan, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que este proyecto especial se deriva de la colaboración entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y el **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, quienes suscribieron un Memorándum de Entendimiento el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). La firma de dicho memorándum contiene el proyecto, denominado "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana en la República Dominicana**", que promueve el acceso a competencias digitales y el desarrollo de habilidades tecnológicas en el personal policial de sesenta y tres (63) destacamentos de la Policía Nacional, ubicados en distintas zonas seleccionadas del país.

Este proyecto tiene un impacto directo en la reducción de la brecha digital en la República Dominicana, al proporcionar a los destacamentos acceso a tecnología avanzada, conexión a internet y capacitación en competencias digitales, lo que

JMB

1806
9094

Convenio núm. DJ-A-0000007-24

permite al personal desarrollar habilidades esenciales en el contexto tecnológico actual.

CONSIDERANDO: Que por lo antes expuesto en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) en su sesión núm. 036-2024, autorizo la elaboración de un acuerdo institucional con el **INFOTEP**, para contribuir con el desarrollo de los colaboradores de la Policía Nacional, a través del programa básico de **“Alfabetización Digital”**.

CONSIDERANDO: Que las instituciones involucradas reconocen que la colaboración constituye uno de los mecanismos más eficaces, para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para brindar mayores facilidades y eficiencia a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que, por lo expuesto anteriormente, **LAS PARTES** han acordado colaborar con el objetivo de implementar un programa de habilidades digitales dirigido a la Policía Nacional. Estos cursos están orientados a capacitar a los policías en herramientas tecnológicas, permitiéndoles desenvolverse de manera más eficiente en el proyecto. El programa facilitará el uso de sistemas modernos de seguridad, los cuales dependen del rápido intercambio de información, tales como el registro y seguimiento de denuncias, la respuesta a emergencias y la coordinación de operativos interinstitucionales, a través de una capacitación integral en competencias digitales.

CONSIDERANDO: Que, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen una herramienta generadora de igualdad entre los habitantes dominicanos por lo que es importante que las iniciativas que le corresponde desarrollar al **INDOTEL** promuevan la conectividad y la transformación digital de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el presidente constitucional de la República Dominicana, Luis Abinader, mediante el Decreto núm. 539-20, declaró de alto interés nacional el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación y su uso productivo. Reconociendo a su vez, que los servicios de conectividad digital son la base para la transformación digital de la sociedad, la cual impulsará cambios y mejoras en la vida de los habitantes de cada comunidad, contribuyendo a que sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

CONSIDERANDO: Que, este Proyecto Especial está asociado al Primer, Segundo y Tercer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo. El primer Eje procura por un Estado Social Democrático y de Derecho, con instituciones que actúan con

LM

9094



Convenio núm. DJ-A-000007-24

ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local"; reconociendo como uno de sus objetivos generales el imperio de la ley, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

CONSIDERANDO: Que la Agenda Digital 2020-2030 establece que el objetivo general 3.2 busca:

"Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas sectoriales a través del uso y adopción de tecnologías digitales, dentro de un esquema de inclusión y de respeto a los derechos fundamentales".

Y que bajo este mismo objetivo la Línea de acción 3.2.2 establece:

"Fortalecer la seguridad ciudadana mediante la transformación digital de las instituciones del sector".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el día 13 de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 147, dispone que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo."

CONSIDERANDO: Que el lineamiento de este documento contempla la colaboración entre el **INDOTEL** y el **INFOTEP** con el objetivo de lograr la transformación digital de los cuerpos de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 539-20, del 7 de octubre del 2020, que declara de alto interés nacional el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación y su uso productivo.

VISTA: La Ley No. 116, del 16 de enero del 1980, que crea al **INFOTEP**, Art. 5, ordinales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°.

VISTA: La Ley No. 153-98, del 27 de mayo del 1998 que crea al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 128-23 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 2023.

VISTA: La Resolución núm. 103-2024, que aprobó el Proyecto Especial "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana**".

ms

MSOB



Convenio núm. DJ-A-0000007-24



En el presente Acuerdo, **LAS PARTES** reconocen la importancia de implementar un programa de capacitación adecuado, de modo que el personal del Ministerio de Interior y Policía cuente con la información y el entrenamiento necesario en temas técnicos y en el uso de sistemas digitales.

Asimismo, **LAS PARTES** son conscientes de que la transformación digital de cualquier institución depende de la tecnificación y del desarrollo de habilidades digitales en su recurso humano.

POR TANTO: y en el entendido que el Preámbulo que antecede forma parte integrante del presente Acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. Con el presente Acuerdo, el **INFOTEP** y el **INDOTEL** se comprometen a coordinar esfuerzos para implementar un programa de formación, asesoría y asistencia técnica enfocado en fortalecer las competencias de los miembros de la Policía Nacional asignados a la provisión de servicios en destacamentos a nivel nacional, el cual abarcará el Gran Santo Domingo y la región Sur del país. El programa de "**Alfabetización Digital**" tiene como finalidad proporcionar procesos formativos continuos, sistemáticos y ofreciendo una capacitación integral en habilidades digitales y blandas a los destacamentos seleccionados por el Ministerio de Interior y Policía.

PÁRRAFO I: LAS PARTES, han acordado ofrecer el Programa a miembros de la Policía Nacional, debidamente seleccionados, con una duración promedio de 20 horas, para ser implementado en sesenta y tres (63) destacamentos del Gran Santo Domingo y de la región Sur del país.

PARRAFO II: Al finalizar el proyecto, se espera que los beneficiarios hayan adquirido las habilidades que les permitan mejorar su desempeño y contribuir al desarrollo económico de sus comunidades.

PÁRRAFO III: EROGACIÓN DE FONDOS: LAS PARTES reconocen que el presente Acuerdo no representa erogación de fondos públicos a favor de una u otra parte, que no sean los presupuestados para la puesta en marcha del Acuerdo **INDOTEL - INFOTEP**; cada obligación y actividad asumidas por cada institución, se hará en virtud de sus respectivos presupuestos pudiendo de manera coordinada o independiente, gestionar recursos especiales ante el Estado Dominicano u organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de todas las actividades, programas y proyectos derivados del presente Acuerdo de colaboración.

Handwritten signature

Handwritten signature



Convenio núm. DJ-A-000007-24



SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tendrá un alcance nacional el cual abarcará el Gran Santo Domingo y la región Sur del país, e incluirá la actualización y el diseño de programas orientados a desarrollar nuevas competencias en tecnología y telecomunicaciones. Entre las áreas identificadas inicialmente se encuentran: habilidades digitales, sistemas de información, ciberseguridad, manejo de herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad, habilidades blandas y otras competencias relevantes para el desempeño eficiente de los miembros de la Policía Nacional.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan a lo siguiente:

EL INDOTEL se compromete a:

1. Proporcionar al **INFOTEP** toda la información necesaria para la implementación del plan de trabajo acordado y el diseño de las capacitaciones dirigidas a fortalecer las competencias de los miembros de la Policía Nacional.
2. Coordinar la logística requerida para la implementación del Plan de Capacitación acordado entre **LAS PARTES**; Esto incluye la convocatoria, el registro, la organización de los grupos y el referimiento a **INFOTEP** o la localidad definida.
3. Sugerir profesionales del sector de telecomunicaciones que puedan apoyar en el diseño de los programas de formación en habilidades digitales, alineados con los objetivos del programa.
4. Supervisar la ejecución del plan de capacitación, asesoría y asistencia técnica acordada, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos de fortalecer las competencias digitales de los miembros de la Policía Nacional.
5. Remitir semestralmente, un informe del impacto específico de la ejecución de las acciones formativas ejecutadas en la población meta.

El INFOTEP se compromete a:

1. Matricular, en la planificación de las acciones formativas regulares, las personas, seleccionadas por **INDOTEL**, conforme a lo convenido entre **LAS PARTES** y acorde a las normas y procedimientos establecidos por el **INFOTEP**.
2. Diseñar y actualizar el programa de formación Alfabetización Digital para los miembros de la Policía Nacional, según el resultado de los



Convenio núm. DJ-A-000007-24



- levantamientos de necesidades realizados por el Ministerio de Interior y Policía y el **INDOTEL**.
3. Impartir las acciones formativas definidas por **INDOTEL** acorde a la planificación previamente establecida por **LAS PARTES**.
 4. Certificar a los miembros de la Policía Nacional, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el **INFOTEP**.
 5. Asumir los costos de las horas de instrucción del programa básico de alfabetización digital.
 6. Supervisar los Programas de Formación definidos previamente entre **LAS PARTES** acorde a la normativa y lineamientos del **INFOTEP**, contemplando las necesidades del Proyecto.
 7. Remitir un informe semestral de los resultados, tanto de avances asociados a los Programas de Formación como aspectos financieros relativos a la implementación de las acciones formativas planificadas y ejecutadas en el marco de este convenio.
 8. Las capacitaciones serán impartidas en los espacios previamente acordados por **LAS PARTES**.

CUARTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las Partes entienden la importancia de contar con un programa de capacitación adecuado que permita al personal de las distintas dependencias del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)** adquirir la información y el entrenamiento necesarios en temas técnicos, en el uso de sistemas digitales y en las habilidades blandas requeridas. Este programa educativo debe ser elaborado de manera conjunta entre las Partes. La ejecución será coordinada de común acuerdo vía los centros del **INDOTEL**, los Centros del **INFOTEP**, entre otros que se requiera.

Representantes: Las partes acuerdan gestionar el proyecto de manera conjunta. Para la información y el manejo del proyecto, se establecerá una Unidad de Coordinación, conformada por un representante del **INFOTEP** y otro del **INDOTEL**, quienes actuarán como puntos focales.

1. Para la ejecución del programa educativo, **LAS PARTES** acuerdan que los centros seleccionados por el **INFOTEP** y el **INDOTEL**, se impartirán las capacitaciones en las modalidades más adecuadas para cada tema, enfocándose en el desarrollo de habilidades digitales específicas y blandas para el cuerpo policial.
2. El **MIP** y sus dependencias serán responsables de la organización logística y de ser necesario y conveniente, apoyarán en la provisión de espacios físicos para las

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten number 4506 on the right margin.



Convenio núm. DJ-A-0000007-24

capacitaciones, asegurando que estos espacios proporcionen un ambiente propicio requeridos para el aprendizaje de los recursos humanos.

3. El **INDOTEL** se compromete a facilitar las herramientas informáticas y los recursos de conectividad necesarios para el desarrollo de este programa educativo. En el caso de la capacitación en herramientas específicas para los cuerpos de seguridad pública, el **MIP** se hará responsable de facilitar los programas y aplicaciones correspondientes.

4. El **INFOTEP** coordinará que el programa de formación sea implementado considerando la normativa aplicable a este proyecto. Contemplando el contenido del Programa, un reporte de seguimiento, evaluación facilitadores y desempeño de los estudiantes durante la ejecución del Proyecto. Al finalizar los módulos principales, se deberá presentar un informe final con recomendaciones para la mejora continua del proceso y el programa educativo, en caso de aplicar

5. Asegurar y coordinar que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos, dando crédito a **LAS PARTES**, en cada una de las actividades que realizan, tales como graduaciones, entrega de certificados, seminarios, notas de prensa y publicidad, entre otros vinculados con el alcance de este acuerdo.

QUINTO. INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para **LAS PARTES** de este Acuerdo son los siguientes:

Por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP):**

Contacto: Juan Matos
Director Regional Metropolitana
Teléfono: 809-563-3880
Celular: 829-904-1341
Correo Electrónico: jmatos@infotep.gob.do

Contacto: Rayza Pichardo Viñas
Directora Directora de Competitividad Empresarial
Teléfono: 809-566-4161, ext. 2238,
Celular: 829-904-6228
Correo Electrónico: rpichardo@infotep.gob.do

7074

120



Convenio núm. DJ-A-0000007-24



Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Contacto: Pedro Taveras
Director del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6213
Correo Electrónico: ptaveras@indotel.gob.do

Contacto: Leslie- Ann Thomas
Gerente de Asuntos Institucionales
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6040
Celular: 829-471-2196
Correo Electrónico: lthomas@indotel.gob.do

Contacto: Ivank Almonte
Dirección de Habilidades Digitales
Teléfono: 809-732-5555 ext.
Correo Electrónico: ialmonte@indotel.gob.do

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES**.

SEXTO: DE LA CAPACITACIÓN. El contenido didáctico de los cursos a impartir, enfocados específicamente en el desarrollo de habilidades digitales para los miembros de la Policía Nacional, será determinado por LAS PARTES en el presente acuerdo. Previo estudio de las necesidades específicas de los destacamentos seleccionados por el Ministerio de Interior y Policía, y tomando en cuenta las disponibilidades técnicas y docentes, las capacitaciones se ajustarán a los estándares de formación continua y sistemática.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias de los cursos en habilidades digitales, LAS PARTES se ajustarán a las normas establecidas y vigentes en el INFOTEP. Asimismo, el proceso de validación se ejecutará según las normativas vigentes del INFOTEP.

OCTAVO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un Comité de Ejecución o Comisión Mixta, que representará a LAS PARTES, y estará integrado por un Coordinador y los delegados que se consideren necesarios. Este comité será responsable de la planificación, desarrollo y seguimiento del programa de formación en habilidades digitales

NOVENO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. LAS PARTES establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo y un Presupuesto Anual, en función de la

90574

JMS



Convenio núm. DJ-A-0000007-24



disponibilidad de recursos de cada institución. Este plan detallará la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional en habilidades digitales para los policías, así como la asesoría y asistencia técnica necesarias. Se especificarán las responsabilidades de cada institución para lograr los objetivos de este acuerdo.

PÁRRAFO: Cualquier obligación o responsabilidad que se genere fuera del marco de lo programado en el Plan de Trabajo para un período determinado será resuelta mediante una carta de solicitud dirigida por la parte interesada, justificando la solicitud. La otra parte tendrá la facultad de aceptar o rechazar el requerimiento mediante comunicación escrita.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS. LAS PARTES supervisarán y auditarán el desarrollo de este acuerdo para asegurar el éxito de los cursos en habilidades digitales, mediante la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo será revisado periódicamente por LAS PARTES, para evaluar el cumplimiento de los objetivos de formación en habilidades digitales, incorporar mejoras y considerar su renovación o modificación, según sea necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS. Cualquier situación o responsabilidad no contemplada en este acuerdo será resuelta mediante comunicación entre las partes, quienes deberán acordar cualquier modificación por escrito. La facultad discrecional de aceptar o no cualquier solicitud será de LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS PARTES gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo, de conformidad con las leyes nacionales.

PÁRRAFO: La firma de este acuerdo no impedirá que las partes puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en objetivos análogos.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO. Este acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Si alguna de las partes desea renovarlo, deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación. Los programas en curso deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO ANTES DE SU VENCIMIENTO. LAS PARTES podrán terminar el acuerdo con dos (2) meses de aviso previo, por

Handwritten mark

Handwritten signature



Convenio núm. DJ-A-0000007-24

escrito. Se tomarán las medidas necesarias para minimizar los efectos de esta decisión.

DÉCIMO SEXTO: USO DE LOGOTIPOS. Durante la vigencia del acuerdo, las partes coordinarán el uso de sus respectivos logotipos en las actividades relacionadas con el programa de capacitación en habilidades digitales.


DÉCIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. LAS PARTES eligen domicilio para todos los fines legales las direcciones mencionadas anteriormente.


DÉCIMO OCTAVO: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para todo lo no previsto en el presente documento las partes se remiten al derecho común, así como a las leyes, normas y principios que rigen el derecho administrativo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Por el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)

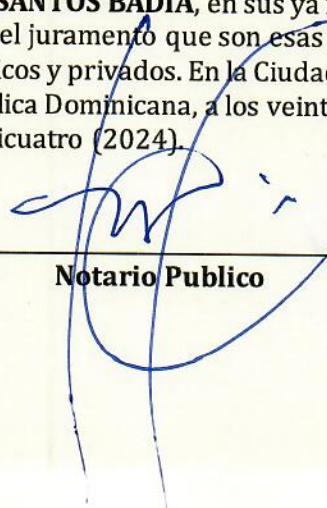

GUIDO O. GÓMEZ MAZARA
Presidente Consejo Directivo


RAFAEL SANTOS BADÍA
Director General



Yo, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario, Notario Público de los del Número, del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. **MT. 1815**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores **GUIDO ORLANDO GÓMEZ MAZARA** y **RAFAEL SANTOS BADÍA**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).




Notario Publico

